
DECRETO N° 284

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,860,767,135.00).
- II.- Que actualmente existe la necesidad urgente e impostergable de cubrir el pago de pensiones al personal administrativo y militar del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA), correspondiente al mes de febrero de 2016, por lo que se requiere reforzar el Ramo de Hacienda con un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), recursos que serán transferidos al IPSA para el pago de las pensiones correspondientes.
- III.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ramo de Economía, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00) y que constituyen ahorros en los recursos destinados para el pago del subsidio al gas licuado, debido a las disminuciones en los precios de los combustibles en los mercados internacionales, los cuales pueden ser utilizados para los fines antes relacionados.
- IV.- Que con el propósito que el Ministerio de Hacienda pueda transferirle los recursos necesarios al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto de 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda y el Ramo de Economía, así: en el Apartado. III - GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda, en la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, la Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, con TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, de la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), las asignaciones del Ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
16 Obligaciones Generales del Estado		3,300,000	3,300,000
2016-0700-616-01-21-1 Fondo General	Clases Pasivas	3,300,000	3,300,000
Total		3,300,000	3,300,000

- B) Los recursos con que se refuerza la asignación antes detallada por un valor total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,300,000.00), serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 39
Tomo N° 410
Fecha: 25 de febrero de 2016.

JQ/fc
30-03-2016

DECRETO N° 299

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,860,767,135.00).
- II.- Que debido a la difícil situación de las Finanzas Públicas, actualmente existen necesidades urgentes e impostergables en diferentes Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias dentro de sus respectivos Presupuestos Institucionales vigentes, las cuales se requiere atender, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales.
- III.- Que de Conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Hacienda, como responsable de la Dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles dentro del Presupuesto vigente del Ramo de Economía, por un monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00) y que constituye ahorros en los recursos destinados para el pago del subsidio al gas licuado, debido a las disminuciones en los precios de los combustibles en los mercados internacionales, los cuales pueden ser utilizados para los fines antes relacionados.
- IV.- Que con el propósito que las diferentes Instituciones del Sector Público puedan cubrir sus demandas prioritarias, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de Hacienda con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00); el Ramo de Relaciones Exteriores con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00); en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Unidad Presupuestaria 03 Desarrollo Territorial, se incorpora la Línea de Trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) y el Ramo de Educación con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00), totalizando el monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Economía con un monto

de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se modifica el Presupuesto del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, incorporando la Unidad Presupuestaria 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, Línea de Trabajo 01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones, con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00) y el Presupuesto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, se incorpora la Línea de Trabajo 05 Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia, con la cantidad de DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública; además, en el Ramo de Hacienda se modifica en la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local, el propósito de la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y se incorpora en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la Unidad Presupuestaria 03 Desarrollo Territorial, la Línea de Trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes, con su propósito y monto, conforme se indica a continuación:

0700 RAMO DE HACIENDA

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador	Transferir recursos para mejorar en forma integral las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección Social Universal, proveyendo los recursos necesarios a través de apoyos monetarios directos, el mejoramiento de los servicios sociales básicos y el fortalecimiento del desarrollo de los Gobiernos Locales; asimismo, mejorar los estándares de vida de los adultos mayores veteranos de guerra que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Veteranos de Guerra, así como de las personas inscritas en el Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurredas en el Contexto del Conflicto Armado Interno, a través de apoyos monetarios directos que les permitan tener una vida digna.	2,000,000 2,000,000
Total		2,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencia Corrientes	Gastos Corrientes
17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local		2,000,000	2,000,000
2016-0700-3-17-01-21-1 Fondo General	Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador	2,000,000	2,000,000
Total		2,000,000	2,000,000

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	55 Gastos Financieros y Otros	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		2,000,000	2,000,000
2016-0800-1-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	2,000,000	2,000,000
Total		2,000,000	2,000,000

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Desarrollo Territorial		2,000,000
03 Atención a Veteranos y Excombatientes	Disponer de los recursos financieros para garantizar la continuidad de los Acuerdos de Paz, mediante la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Comisión Administradora de los Beneficiarios a través de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, ejecutando las acciones de coordinación interinstitucional, a efecto de lograr la reinserción social y económica digna para veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional; asimismo para el funcionamiento administrativo de esta Unidad.	2,000,000
Total		2,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
03 Desarrollo Territorial		176,000	1,550,000	200,000	74,000	1,926,000	74,000	2,000,000
2016-2300-2-03-03-21-1 Fondo General	Atención a Veteranos y Excombatientes	176,000	1,550,000	200,000		1,926,000		1,926,000
22-1 Fondo General					74,000		74,000	74,000
Total		176,000	1,550,000	200,000	74,000	1,926,000	74,000	2,000,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		2,000,000	2,000,000
2016-3100-3-07-04-21-1 Fondo General	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia	2,000,000	2,000,000
Total		2,000,000	2,000,000

- B) En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, aumentase la fuente específica de ingresos y adiciónase la Unidad Presupuestaria 07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos y la Línea de Trabajo 01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones; asimismo, en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, increméntase la fuente específica de ingresos y en la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, adiciónase la Línea de Trabajo 05 Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia, con su propósito y asignaciones de gasto, con las cantidades que se indican a continuación:

0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,000,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620700 Ramo de Hacienda	2,000,000	
Total		2,000,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos		2,000,000
01 Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones	Proporcionar una transferencia monetaria mensual a las personas adultas, mayores de cincuenta y cinco años de edad y a familias inscritas en el Registro de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno.	2,000,000
Total		2,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Programa Indemnizatorio a Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos		184,960	1,815,040	2,000,000
2016-0505-3-07-01-21-1 Fondo General	Indemnización a Víctimas de Graves Violaciones	1,84,960	1,815,040	2,000,000
Total		1,84,960	1,815,040	2,000,000

3106 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,000,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	2,000,000	
Total		2,000,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia		2,000,000
05 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia	Brindar servicios de atención y protección especializados a la niñez y adolescencia amenazada y víctima de violencia familiar, social y delincencial, especialmente generada por maras y pandillas, reduciendo los factores de riesgo y favoreciendo su inserción social.	2,000,000
Total		2,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia		1,418,600	581,400	1,418,600	581,400	2,000,000
2016-3106-3-02-05-21-1 Fondo General	Niñas, Niños y Adolescentes Viviendo Libre de Violencia	1,418,600		1,418,600		1,418,600
22-1 Fondo General			581,400		581,400	581,400
Total		1,418,600	581,400	1,418,600	581,400	2,000,000

- C) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000,000.00), serán disminuidos del Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 03 Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado, Rubro 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 51

Tomo N° 410

Fecha: 14 de marzo de 2016

FN/geg
13-04-2016

DECRETO N° 304

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.- Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de \$11,000,000.00 provenientes de lo percibido en el período noviembre-febrero por \$7,260,199.00 y una proyección para el mes de marzo de 2016 por \$3,739,801.00.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de la Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que de acuerdo al balance realizado por este Ministerio y en atención a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por \$3,600,000.00 para cubrir pago de un bono trimestral de \$150.00 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios y personal de Seguridad de los Centros Penales, así como, \$1,900,000.00 para entregar a 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, un bono por la misma cantidad y período; además, \$2,300,000.00 que se utilizarán para reforzar el trabajo logístico y operativo de la PNC; \$1,200,000.00 para financiar

la contratación de 100 nuevos fiscales que realizarán tareas específicas de los programas de seguridad; \$1,000,000.00 para becas y capacitaciones de emprendedurismo bajo la bandera del programa de empleo y empleabilidad Jóvenes con Todo y \$1,000,000.00 que se destinarán para la construcción de un MEGATEC en el Municipio de Apopa.

- V.- Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están comprendidas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00); el Ramo de la Defensa Nacional con UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,900,000.00); la Fiscalía General de la República con UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,200,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,900,000.00) y el Ramo de Educación con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000,000.00); totalizando el monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00) y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000,000.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		1,000,000	1,000,000
2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		1,900,000	1,900,000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	1,900,000	1,900,000
Total		1,900,000	1,900,000

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		1,200,000	1,200,000
2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General	Delitos Contra la Sociedad	1,200,000	1,200,000
Total		1,200,000	1,200,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	61 Inversiones en Activo Fijo	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Seguridad Pública		3,400,000	2,300,000	3,400,000	2,300,000	5,700,000
2016-2400-2-05-02-21-1 Fondo General	Eficiencia Policial	3,400,000		3,400,000		3,400,000
22-1 Fondo General			2,300,000		2,300,000	2,300,000
06 Administración del Sistema Penitenciario		200,000		200,000		200,000
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	200,000		200,000		200,000
Total		3,600,000	2,300,000	3,600,000	2,300,000	5,900,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activo Fijo	Gastos de Capital
06 Educación Media		1,000,000	1,000,000
2016-3100-3-06-01-22-1 Fondo General	Atención a Educación Media	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. - La bonificación trimestral que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial y supernumerarios, personal de Seguridad de los Centros Penales, así como a los 13,000 miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes marzo

del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 47

Tomo N° 410

Fecha: 8 de marzo de 2016

GM/adar
07-04-2016

DECRETO N° 404

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo N° 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.- Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de US\$16,500,000.00, provenientes de lo que va a percibir durante el período de abril a junio de 2016.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la referida Ley, los recursos provenientes de la presente Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por US\$4,847,000.00 para cubrir el pago de un bono de US\$200.00 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial y personal de seguridad de los Centros Penales; US\$2,500,000.00 para entregar un bono por la misma cantidad y período a miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad; US\$500,000.00 que se utilizarán para la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública; US\$953,000.00 para la ampliación del Programa "Yo Cambio"

en los diferentes Centros Penales; US\$1,500,000.00 para la ampliación y fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo"; US\$1,700,000.00 para financiar la dinamización deportiva y cultural de espacios públicos, así como la mejora en su infraestructura, en el marco del Programa "Actívate"; además, se destinarán recursos por US\$1,600,000.00 para la reparación de 116 Escuelas Públicas, ubicadas en 10 municipios de los 81 sectores priorizados; US\$1,200,000.00 para la incorporación de 4,000 adolescentes al Sistema Educativo, incluyendo el Sistema de Modalidades Flexibles; US\$300,000.00 para brindar atención psicosocial a 70,000.00 estudiantes en 116 Escuelas Públicas; así como US\$1,400,000.00 para fortalecer la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional.

- V.- Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00); el Ramo de Hacienda con OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); el Ramo de la Defensa Nacional con DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00); el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,700,000.00); el Ramo de Educación con TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00); y el Ramo de Salud con UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00); totalizando el monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00); y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00); Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); Academia Nacional de Seguridad Pública con QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) y la Unidad Técnica Ejecutiva con CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00) las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones de Activo Fijo	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
06 Secretaría de Cultura		100,000		50,000	100,000	50,000	150,000
2016-0500-3-06-02-21-1 Fondo General	Servicios Culturales Nacionales	100,000			100,000		100,000
22-1 Fondo General				50,000		50,000	50,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas			150,000		150,000		150,000
2016-0500-3-08-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador-Gastos Corrientes		150,000		150,000		150,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		1,700.000			1,700.000		1,700.000
2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	1,700.000			1,700.000		1,700.000
Total		1,800.000	1,50.000	50.000	1,950.000	50.000	2,000.000

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local		800,000	800,000
2016-0700-3-17-02-22-1 Fondo General	Apoyo al Desarrollo Local	800,000	800,000
Total		800,000	800,000

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		2,500.000	2,500.000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	2,500.000	2,500.000
Total		2,500.000	2,500.000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicio	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional			400,000			400,000		400,000
2016-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior		400,000			400,000		400,000
05 Seguridad Pública		4,526,400				4,526,400		4,526,400
2016-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	6,800				6,800		6,800
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	4,519,600				4,519,600		4,519,600
06 Administración del Sistema Penitenciario		264,600	719,600		233,400	984,200	233,400	1,217,600
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	264,600	719,600			984,200		984,200
22-1 Fondo General					233,400		233,400	233,400
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades				556,000		556,000		556,000
2016-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes			500,000		500,000		500,000
02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes			56,000		56,000		56,000
Total		4,791,000	1,119,600	556,000	233,400	6,466,600	233,400	6,700,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
05 Educación Básica		1,900,000
01 Atención a Educación Básica	Atender y brindar enseñanza y aprendizaje de calidad a niños y niñas, en la educación básica, implementando iniciativas y programas que eviten al máximo la repetición y la deserción escolar.	1,900,000
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,200,000
06 Implementadoras de Programas Educativos	Apoyar financieramente a diversas Instituciones, que contribuyan a ejecutar programas, planes y acciones institucionales. Incluye el valor de \$1,013,029 destinado a varias entidades, según Dictamen No. 78, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.	
	Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP)	1,200,000
Total		3,100,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica		300,000	1,600,000	300,000	1,600,000	1,900,000
2016-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	300,000		300,000		300,000
22-1 Fondo General			1,600,000		1,600,000	1,600,000
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,200,000		1,200,000		1,200,000
2016-3100-3-07-06-21-1 Fondo General	Implementadoras de Programas Educativos	1,200,000		1,200,000		1,200,000
Total		1,500,000	1,600,000	1,500,000	1,600,000	3,100,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		1,400,000	1,400,000
2016-3200-3-01-03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	1,400,000	1,400,000
Total		1,400,000	1,400,000

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingreso Corrientes		150,000
16 Transferencias Corrientes		150,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	150,000	
Total		150,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas		150,000	150,000
2016-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	150,000	150,000
Total		150,000	150,000

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

INGRESOS

Ingresos de Capital		800,000
22 Transferencias de Capital		800,000
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	800,000	
Total		800,000

EGRESOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo al Desarrollo Local, adiciónase la Línea de Trabajo 10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos.

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Apoyo al Desarrollo Local		800,000
10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos	Desarrollar actividades que permitan mejorar infraestructura en espacios públicos que contribuyan a la seguridad ciudadana y convivencia	800,000
Total		800,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
04 Apoyo al Desarrollo Local		25,000	775,000	25,000	775,000	800,000
2016-0505-3-04-10-21-1 Fondo General	Mejora de Infraestructura en Espacio Públicos	25,000		25,000		25,000
22-1 Fondo General			775,000		775,000	775,000
Total		25,000	775,000	25,000	775,000	800,000

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

INGRESOS

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	500,000	
Total		500,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública		398,423	16,551	85,026	414,974	85,026	500,000
2016-2401-2-20-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	398,423	16,551		414,974		414,974
21-1 Fondo General				85,026		85,026	85,026
Total		398,423	16,551	85,026	414,974	85,026	500,000

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		56,000
16 Transferencias Corrientes		56,000
62 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	56,000	
Total		56,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes	Total
01 Dirección y administración Institucional		56,000	56,000	56,000
2016-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	56,000	56,000	56,000
Total		56,000	56,000	56,000

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00), serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2.- La bonificación será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de Seguridad de los Centros Penales; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, la cual estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda.

D. O. Nº 110

Tomo Nº 411

Fecha: 14 de junio de 2016

FN/geg
06-07-2016

DECRETO N° 425

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2016, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,860,767,135.00).
- II.- Que la Fiscalía General de la República está apoyando directamente al Ministerio de Hacienda en la recuperación de ingresos por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudan al Fisco, por lo que es conveniente apoyarla con recursos adicionales, a efecto que puedan solventar ciertas obligaciones básicas derivadas de acciones que se ejecutan en cumplimiento de su misión de defender los intereses del Estado y de la Sociedad; en tal sentido, se requiere otorgar un refuerzo presupuestario por un monto de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00), destinados a la adquisición de bienes y servicios, los cuales son indispensables para el desarrollo de sus funciones.
- III.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República, el Ramo de Hacienda, como responsable del manejo de las Finanzas Públicas, ha identificado recursos en dicho Ministerio, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00), los cuales pueden ser utilizados para los fines antes referidos.
- IV.- Que con el propósito que la Fiscalía General de la República disponga de los recursos presupuestarios adecuados para el fortalecimiento de su gestión operativa, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente de 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintas Instituciones del Sector Público, así: en el Apartado III – GASTOS, se aumenta en la Fiscalía General de la República, la Unidad Presupuestaria 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad, Línea de Trabajo 01 Delitos Contra la Sociedad, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00) y se disminuye en el Ramo de Hacienda, la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, con el monto de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,729.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Fiscalía General de la República, literal B. Asignación de Recursos, incrementanse las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el siguiente Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		628,729	628,729
2016-1700-2-02-01-21-1 Fondo General	Delitos Contra la Sociedad	628,729	628,729
Total		628,729	628,729

- B) La cantidad con que se refuerza la asignación antes mencionada por \$628,729.00 será disminuida del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, Fondo General.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 137
Tomo N° 412
Fecha: 22 de julio de 2016

GM/geg
22-08-2016